IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**	**Contrato Número 050GYR063N00124-012-00 S4M0022**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPÍA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPÉUTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN**, Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. OSWALDO VALENCIA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes** [redacted] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita, Titular de la División de Cirugía, con R.F.C.,** [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica.

un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

I.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

I.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el C. **M. en C. Ulises Rosado Quiab; Director Médico, con R.F.C., ROQU731219AG5;** y **Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita, Titular de la División de Cirugía, con R.F.C.,** [redacted] facultados para suscribir el presente instrumento jurídico y su participación como **área requirente en el contrato**.

I.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el C. **Dr. Humberto Jesús Sosa Escalante, Jefe del Departamento de Especialidades Quirúrgicas, con R.F.C.,** [redacted] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato.**

I.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024,** al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.9 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000000063-2024**, de **fecha 29 de septiembre de 2023**, autorizado por el Titular del Departamento de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos; en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica.

Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno).**

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número **580,** de fecha **14 de julio de 2004**, pasada ante la fe del Abogado **Efraín Jesus Díaz y Díaz, Titular de la Correduría Publica No. 1 de la Ciudad de Mérida, Yucatán**, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el número **41505 1,** de fecha **22 de octubre de 2004;** con las siguientes modificaciones **instrumento número 633 nombramientos; instrumento número 680 modificación al objeto,** bajo la denominación **"MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.",** cuyo objeto social es, entre otros, **prestación de servicios médicos en general, compra venta, importación y distribución de medicamentos y suministros médicos en general, la compra venta distribución y arrendamiento de accesorios médicos en general.**

II.2 El **C. Oswaldo Valencia Gutiérrez,** en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número **633, de fecha 09 de junio del 2006, pasada ante la fe del Licenciado Abogado Efrain Jesus Díaz y Díaz, Titular de la Correduría Publica No. 1 de la Ciudad de Mérida Yucatán,** instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MSU040714PS1.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en la **calle 15 No. 501 INT 104 PB. Por 18 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, de la Ciudad de Mérida Yucatán. Teléfono 9999-43-05-96 Correo Electrónico. mathewstar65@hotmail.com,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPÍA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPÉUTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA,** en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES",** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR",** Acta de diferimiento de fallo, comunicado del resultado y Acta de Adendum al fallo".
Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".
Anexo 4 (cuatro): "Junta de Aclaraciones el cual se encuentra disponible en la página gubernamental de CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$800,000.00 (Son: ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **$2,000,000.00 (son: dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPÍA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPÉUTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica
Dirección UMAE Hospital de Especialidades "Ignacio García Téllez" en Mérida Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO",** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Ignacio García Téllez"
Unidad de Atención Médica
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez"
División de Asuntos Jurídicos

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **el IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar **al IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO",** junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica
Dirección UMAAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
División de Asuntos Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **5 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
División de Asuntos Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "**EL PROVEEDOR**", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.

- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
Unidad de Atención Médica
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- **a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica
Dirección UMAE Hospital de Especialidades "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al C. **Dr. Jorge Efrain Briceño Mezquita, Titular de la División de Cirugía, con R.F.C.,** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En su caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalada en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico,

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección: UMAE Hospital de Especialidades "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Unidad de Atención Médica
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR",** por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE/UAD. Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades "Ignacio García Téllez"
Unidad de Atención Médica
División de Asuntos Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos; en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**

q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

r) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.

t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.

u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades "Ignacio García Téllez" en Mérida Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **19 de enero de 2024**.

"EL INSTITUTO" y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[redacted]
DR. JORGE EFRAIN BRICEÑO MEZQUITA	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA DE LA U.M.A.E., ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	[redacted]
M. EN C. ULISES ROSADO QUIAB	DIRECTOR MÉDICO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	[redacted]
DR. HUMBERTO JESÚS SOSA ESCALANTE.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Atención Médica
Dirección U.M.A.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos; en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N00124-012-00 S4M0022

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[redacted]
MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[redacted]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. OSWALDO VALENCIA GUTIÉRREZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	MSU040714PS1.

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/022.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades "Ignacio García Téllez"
División de Asuntos Jurídicos

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N00124-012-00 S4M0022

Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000063-2024

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

331901 H Especialidades 1 UMAE

200217 Hospitalización

Concepto: ENDOSCOPÍAS 2024

Fecha Elaboración: 29/09/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 2,000,000.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 200217
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán

BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001

ORIGINAL

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N00124-012-00 S4M0022

Anexo 2 (dos)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", Acta de diferimiento de fallo, comunicado del resultado y Acta de Adendum al fallo".

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de Cirugía

Mérida, Yucatán, a 24 de noviembre 2023.

SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPEÚTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA JULIO-DICIEMBRE 2024.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

$2,000,000.00

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos)CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
85121605		33900007	BRONCOSCOPIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	CAPSULA ENDOSCOPICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON COLOCACION DE PROTESIS	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON EXTRACCION DE LITOS	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON ESFINTEROTOMIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON TOMA DE BIOPSIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA DIAGNOSTICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA CON CAMBIO Y/O RETIRO DE PROTESIS	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLONOSCOPIA CON Y SIN BIOPSIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	20	50
85121605		33900007	FIBROSCOPIA PARA INTUBACION DIFICIL	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	8	20
85121605		33900007	GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	MANOMETRIA ESOFAGICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3

85121605		33900007	PANENDOSCOPIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	20	50
85121605		33900007	PANENDOSCOPIA +ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFAGICAS	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	PANENDOSCOPIA + DILATACION ESOFAGICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	PANENDOSCOPIA + LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	PANENDOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	12	30
85121605		33900007	PANENDOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	20	50
85121605		33900007	PH METRIA ESOFAGICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	POLIPECTOMIA GASTRICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	POLIPECTOMIA COLONICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	4	10
85121605		33900007	VIDEOLARINGOSCOPIA CON Y SIN TOMA DE BIOPSIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	5
85121605		33900007	ULTRASONIDO ENDOSCOPICO PARA TUBO DIGESTIVO	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3

El proveedor en su unidad de endoscopía, deberá contar con área para la atención de urgencias dentro del área de rayos" x", por complicación del procedimiento endoscópico, con carro rojo equipado, desfibrilador, oxigeno, camilla, área de recuperación en rayos x para pacientes sometidos a procedimientos endoscópicos.

El área de rayos x, donde realizará los procedimientos intervencionistas, deberá contar con un área para atención de urgencias con carro rojo, completo.
Derivado de lo anterior el Proveedor deberá presentar durante el proceso de licitación seis cartas compromiso:

1.- Carta de compromiso de contar con equipos de video endoscopía fijos o portátiles y de endoscopía intervencionista, para realizar los procedimientos solicitados. Equipamiento para atender las urgencias y complicaciones inmediatas por los procedimientos endoscópicos dentro del área de endoscopia y rx del hospital donde se realizan los procedimientos de intervencionismo.

2.- Carta de compromiso de que los pacientes considerados como urgentes por el instituto deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 2 horas de la solicitud los 365 días del año las 24 horas del día, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como urgencia.

3.- Carta de compromiso de que Los pacientes considerados como hospitalizados por el instituto deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 24 horas de la solicitud los 365 días del año las 24 horas del día, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como hospitalizados.

18

4.- Carta de compromiso de que Los pacientes considerados como externos por el instituto deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 72 horas de la solicitud, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como externo.

5.- Carta de compromiso de contar con un proveedor alterno en caso que el contratado no pueda por alguna razón realizar los estudios, siendo el proveedor alterno el que brindará la atención de los pacientes de forma continua.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

NO APLICA.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

NO APLICA.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

NO APLICA.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica de los equipos y consumibles requeridos para otorgar el servicio, en copia simple, de la documentación que a continuación se señala:

I. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.

- Copia de Registro Sanitario de las claves licitadas.

II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

III. Para el personal médico que realizara el procedimiento deberá presentar:

- Cédula y Título profesional
- Diploma de certificación por consejo mexicano vigente.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

18

Área Técnica

Dr. Humberto Jesus Sosa Escalante
Jefe de depto. Especialidades de Quirúrgicas

Administrador del Contrato y área requirente

Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita.
Jefe de la División de Cirugía

Visto Bueno

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director Médico de la UMAE

18

Mérida, Yucatán, a 24 de noviembre de 2023.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

SERVICIO DE ENDOSCOPÍA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPEÚTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Fecha de inicio el servicio solicitado: A partir del fallo y previa solicitud del área requirente.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través de criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo de conformidad con lo establecido en los artículos 36 BIS fracción I de la LAASSP.

Con fundamento en el artículo 29, fracción XIII de LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones se evaluaran a través del criterio de evaluación binario.

Justificación de criterio de evaluación:

- Por tratarse de un servicio médico estandarizadas en el mercado.
- Es un servicio médico de diagnóstico y tratamiento para todos los pacientes de la unidad que lo requieran.
- Esta evaluación no afecta la solvencia de las proposiciones.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Titulo o diploma de médico especialista en Endoscopía, así como la certificación de su Consejo de Especialidad respectivo.
- Listado de quipos con que cuenta el gabinete endoscópico.
- Licencias sanitarias, de funcionamiento (vigente).
- Permisos municipales, hacendarías de funcionamiento (vigentes).
- El proveedor deberá acreditar el título del anestesiólogo y del radiólogo, así como, la certificación del consejo correspondiente del personal que tendrán a su cargo de manera permanente la responsabilidad de los pacientes del instituto durante los procedimientos y durante todo el periodo a contratar.
- Contar con permiso de protección civil vigente.

El otorgamiento del Servicio de procedimientos endoscópicos, deberá apegarse a la N.O.M. 004 del expediente clínico y el documento con el que se acreditará el cumplimiento de la misma será el reporte de los procedimientos que deberá contener lo siguiente:

Resultados de los servicios: los reportes deberán contar con los siguientes datos:

- Ficha de identificación completa de cada paciente.
- Los reportes de los resultados deberán contar con la descripción clara y detallada del procedimiento, así como los hallazgos.

El servicio debe ser otorgado en apego a los estándares de calidad de la atención médica, conforme a la normatividad vigente en México: DOF: 08/09/2017: ACUERDO por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

EL licitante participante deberá entregarse en su propuesta los anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso de los equipos y consumibles con los que bridara el servicio, para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El instituto podrá realizar visitas de supervisión durante la vigencia del contrato para constatar la calidad de del servicio.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

En caso de requerir el IMSS podrá acudir a las instalaciones donde se efectúan los servicios, sin previo aviso para contactar la calidad del servicio otorgado a los derechohabientes.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas convencionales: Se realizarán de conformidad con lo indicado en el documento denominado Términos y Condiciones, en su numeral B y J, el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria, por atraso en la prestación del servicio o en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de conformidad con los establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES en el IMSS vigentes y 4.3.3 del MAAGMAASSP.

En caso de que se lleve a cabo la aplicación de penas convencionales los Administradores del Contrato, deberán remitir cualquier información relacionada con dicha aplicación al Área Requirente, para los efectos a que haya lugar.

Deductivas/Deducciones: Se realizarán de conformidad con lo indicado en el documento denominado Términos y Condiciones, en su numeral B y J, el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria; de conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES en el IMSS vigentes y 4.3.3 del MAAGMAASSP.

En caso de que se lleve a cabo la aplicación deductivas/deducciones, los Administradores del Contrato, deberán remitir cualquier información relacionada con dicha aplicación al Área Requirente, para los efectos a que haya lugar.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derecho de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, el Proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a el Proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a el Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El Instituto, realizará la inspección ocular y documental de acuerdo con el procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.

  El Instituto, por conducto de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, podrá solicitar al virtual proveedor (licitante adjudicado), respuesta ante una mala atención del servicio otorgado, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del mal servicio.

  En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaria de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el virtual proveedor (licitante adjudicado) o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
  Todos los contemplados para otorgar el servicio solicitado

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
  NO APLICA

- Caducidad de los bienes.

- NO APLICA

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
  NO APLICA

- Periodo de garantía.
  NO APLICA

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
  48 horas de notificado al proveedor.

- Garantía de mano de obra y/o partes.
  NO APLICA

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
  NO APLICA

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
  NO APLICA

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

  El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será indivisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el IVA, la cual se constituirá en términos del artículo 49 de la LAASSP, articulo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4, inciso j) de las POBALINES.

  No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto máximo del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

  La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en la LEY de Políticas, Bases Y Lineamientos En Materia De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Instituto Mexicano Del Seguro Social.

El pago se realizará de acuerdo con los plazos y requisitos en el anexo 2 Normatividad de cuentas contables emitidos por la dirección de Finanzas. "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en el Departamento de Finanzas y Sistemas.

Para efecto de pago el licitante adjudicado deberá presentar cada fin de mes, la siguiente documentación:

- Original y copia de la Factura electrónica con los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a El Proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de El Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento

aplicará en el caso de que El Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El área usuaria realizará la verificación del servicio solicitado con los reportes de los resultados con la descripción clara y detallada del procedimiento realizado, así como la identificación completa del paciente

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. 7

NO APLICA

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Área Técnica

Dr. Humberto Jesus Sosa Escalante
Jefe Depto. Especialidades Quirúrgicas

Administrador y Área Requirente

Dr. Jorge Efrain Briceño Mezquita
Jefe de División de Cirugía

Visto Bueno

M. En C. Ulises Rosado Quiab
Director Médico de la UMAE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

MERIDA YUCATAN, A 02 DE ENERO 2024.

ANEXO 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNOSTICA Y/O TERAPEUTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIATRICA

ATENTAMENTE

DR. OSWALDO VALENCIA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 15 # 501 INT 104 X 18Y 22
FRACC. ALTABRISA
C.P. 97130 MERIDA, YUCATAN
TEL: 9-43-05-96

ANEXO 1

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) YUCATAN

PARTIDA Y/O RENGLON	ESTUDIO	CANT MIN	CANT MAX	PRECIO UNITARIO	IVA SI APLICA	PRECIO CON IVA	IMP.MINIMO CON IVA	IMP.MAXIMO CON IVA
1	BRONCOSCOPIA	2	3	$10,200.00	$1,632.00	**$11,832.00**	**$23,664.00**	$35,496.00
2	BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	2	3	$10,200.00	$1,632.00	**$11,832.00**	**$23,664.00**	$35,496.00
3	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA	2	3	$10,500.00	$1,680.00	**$12,180.00**	**$24,360.00**	$36,540.00
4	CAPSULA ENDOSCOPICA	2	3	$27,400.00	$4,384.00	**$31,784.00**	**$63,568.00**	$95,352.00
5	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON COLOCACION DE PROTESIS	2	3	$20,400.00	$3,264.00	**$23,664.00**	**$47,328.00**	$70,992.00
6	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON EXTRACCION DE LITOS	2	3	$20,400.00	$3,264.00	**$23,664.00**	**$47,328.00**	$70,992.00
7	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON ESFINTEROTOMIA	2	3	$20,400.00	$3,264.00	**$23,664.00**	**$47,328.00**	$70,992.00
8	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON TOMA DE BIOPSIA	2	3	$16,850.00	$2,696.00	**$19,546.00**	**$39,092.00**	$58,638.00
9	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA DIAGNOSTICA	2	3	$16,850.00	$2,696.00	**$19,546.00**	**$39,092.00**	$58,638.00
10	COLANGIOPANCREATOGRAFIA CON CAMBIO Y/O RETIRO DE PROTESIS	2	3	$20,400.00	$3,264.00	**$23,664.00**	**$47,328.00**	$70,992.00
11	COLONOSCOPIA CON Y SIN BIOPSIA	20	50	$4,750.00	$760.00	**$5,510.00**	**$110,200.00**	$275,500.00
12	FIBROSCOPIA PARA INTUBACION DIFICIL	8	20	$ 3,000.00	$480.00	**$3,480.00**	**$27,840.00**	$69,600.00
13	GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA	2	3	$17,300.00	$2,768.00	**$20,068.00**	**$40,136.00**	$60,204.00
14	MANOMETRIA ESOFAGICA	2	3	$4,700.00	$752.00	**$5,452.00**	**$10,904.00**	$16,356.00
15	PANENDOSCOPIA	20	50	$4,000.00	$640.00	**$4,640.00**	**$92,800.00**	$232,000.00
16	PANENDOSCOPIA +ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFAGICAS	2	3	$6,900.00	$1,104.00	**$8,004.00**	**$16,008.00**	$24,012.00
17	PANENDOSCOPIA + DILATACION ESOFAGICA	2	3	$14,300.00	$2,288.00	**$16,588.00**	**$33,176.00**	$49,764.00
18	PANENDOSCOPIA + LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	2	3	$7,500.00	$1,200.00	**$8,700.00**	**$17,400.00**	$26,100.00
19	PANENDOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	12	30	$7,950.00	$1,272.00	**$9,222.00**	**$110,664.00**	$276,660.00
20	PANENDOSCOPIA CON TOMA BIOPSIA	20	50	$4,200.00	$672.00	**$4,872.00**	**$97,440.00**	$243,600.00
21	PH METRIA ESOFAGICA	2	3	$4,700.00	$752.00	**$5,452.00**	**$10,904.00**	$16,356.00
22	POLIPECTOMIA GASTRICA	2	3	$5,700.00	$912.00	**$6,612.00**	**$13,224.00**	$19,836.00
23	POLIPECTOMIA COLONICA	4	10	$5,700.00	$912.00	**$6,612.00**	**$26,448.00**	$66,120.00

24	VIDEOLARINGOSCOPIA CON Y SIN TOMA DE BIOPSIA	2	5	$3,000.00	$480.00	**$3,480.00**	**$6,960.00**	$17,400.00
25	ULTRASONIDO ENDOSCOPICO PARA TUBO DIGESTIVO	2	3	$ 23,500.00	$ 3,760.00	**$27,260.00**	**$54,520.00**	$ 81,780.00
	TOTAL	122	269	$290,800.00	$46,528.00	**$337,328.00**	**$1,071,376.00**	$2,079,416.00

LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
AL 31 DICIEMBRE 2024

CALLE 15 # 501 INT 104 X 18Y 22
FRACC. ALTABRISA
C.P. 97130 MERIDA, YUCATAN
TEL: 9-43-05-96

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE DIFERIMIENTO DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR0363-N-1-2024
SERVICIO MEDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 15:30 horas del día 02 de enero del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Medica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo, de la Licitación Publica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 35 fraccion III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 ultimo párrafo de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamnento de Abastecimiento de la U.M.A.E., servidor público designado por la convocante con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acto seguido y en virtud de que no se terminaron de evaluar las propuestas tecnicas y, siendo este elemento indispensable para emitir el fallo del presente procedimiento, esta convocante procede a diferir el fallo de esta Licitación Publica para el día 04 de enero del 2024 a las 11:00 horas en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Medica de Alta Especialidad "Ignacio Garcia Téllez", ubicada en calle 41 No. 439 por 34 Colonia Industrial, C.P. 97150 de esta ciudad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 16:00 horas, del día 02 de enero del año 2024.

Esta Acta consta de 1 hoja firmanda para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA (ELECTRONICA).

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE	
LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO	ANASLISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE, ELABORO LA PRESENTE ACTA.	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11:00 horas del día 04 de enero del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 36 bis, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 11 de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024, se da a conocer el siguiente:

A continuación a se procede a realizar las siguientes correcciones al acta de Presentación y Apertura de Propuestas.

Dice:
LICITANTE: RAUL JULIAN ORTIZ BAUTISTA
PAQUETE 19.-ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA.

Descripción detallada	Unidad de medida	Monto mínimo	Monto máximo	Precio unitario sin impuestos	Monto de la oferta sin impuestos	IVA	Otros impuestos	Monto total de la oferta
SERVICIO SUBROGADO DE ELECTROMIOGRAFIA	SERVICIO	$48,000.00	$120,000.00	$7,700.00	$140,000.00	0	0	$140,000.00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

Debe decir:
LICITANTE.- RAUL JULIAN ORTIZ BAUTISTA
PAQUETE19.- ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA

Descripción detallada	Unidad de medida	Monto mínimo	Monto máximo	Precio unitario sin impuestos	Monto de la oferta	IVA	Otros impuestos	Monto total de la oferta
ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA	SERVICIO	$312,000.00	$780,000.00	$1,180.00	$655,500.00	$104,880.00	$0.00	$760,380.00

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.9 inciso c) y 5.3.10 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Numeral 9.1 y 9.2 de la Convocatoria de esta Licitación el **Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo Jefe de División de Pediatría, el Dr. David Roldan Jefe del Departamento de Cardiología, el Dr. Argimiro Córdoba Santiago Jefe del Departamento Clínico de Cardiología y Hemodinamia, el Dr. Ivan Gilberto Luna Chi Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio, el Dr. Jorge Martinez Jimenez Jefe del Departamento de Radiología e Imagen, Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillon Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, el Dr. Francisco Javier Guardia Tabasco Jefe de División de Medicina Interna, el Dr. Jorge Efrain Briceño Mezquita Jefe de División de Cirugía y la Dra. Karla Gabriela Ordoñez Escalante Jefe de Departamento Clínico de Anatomía Patológica de la U.M.A.E.**, realizaron las evaluaciones técnicas de las proposiciones recibidas y las evaluaciones económicas fueron realizadas por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento y el C. Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la U.M.A.E., por lo que se emite el siguiente resultado:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024
SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

EMPRESA	NUMERO DEL PAQUETE(S) OFERTADO(S)			MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		CUMPLE	NO CUMPLE		
ATENCION Y SERVICIOS OFTALMOLOGICOS DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA, S.C.P.	6	6			
CENTRO MEDICO DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR MONTEJO, S.A. DE C.V.	13	13			
EMSY MED SERVICE, S.A. DE C.V.	1	1			
CARLOS EDUARDO MEDINA FLORES	17	17			
IMPULSORA FARMASEUTICA DEL BAZAR, S.A. DE C.V.	14	14			
LACIAM, S.C.P.	19	19			
LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.	8	8			
MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	18	18			
MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION GONJUNTA CON: NACIONAL TERAPEUTICA, S.A. DE C.V. Y OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	12,16	12,16			
OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	13		13	La documentación presentada por el proveedor hace referencia a la ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR063-N-117-2023 de fecha 18 de octubre del 2023. Así mismo las cantidades ofertadas no cubren al 100 % el requerimiento solicitado en la presente licitación.	Incumple con el NUMERAL 9 de la convocatoria **"CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS"**, por lo que se descalifica su propuesta de conformidad con el numeral 10 inciso E) y el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES	10,11	10,11			
RAUL JULIAN ORTIZ BAUTISTA	19	19			
STAR MEDICA, S.A DE C.V.	9	9			

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024 SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

II.- SERVICIOS ADJUDICADOS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, mencionándose a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas resultaron adjudicadas y los precios de asignación.

LICITANTE: EMSY MED SERVICE, S.A. DE C.V.
PAQUETE 1.- SERVICIO DE ABLACION DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGIAS DE CRIOABLACION Y ABLACION POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CANCER DE HIGADO, PANCREAS, RIÑON, TIROIDES, MUSCULO, PROSTATA Y HUESO.
VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DECONTRATO: 050GYR063N00124-001-00

PARTIDA Y/O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	SERVICIO MÉDICO PARA ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACION Y ABLACIÓN POR MICROONDAS.	SERVICIO	$172,380.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$400,000.00	$1,000,000.00

LICITANTE: ATENCIÓN Y SERVICIOS OFTALMOLOGICOS DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA, S.C.P.
PAQUETE 6.- SUBROGADO MÉDICO OFTALMÓLOGO RETINÓLOGO.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-002-00

PARTIDA Y/O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE	I.V.A.	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUÍDO
1	Servicio de médico oftalmólogo retinólogo para la valoración del fondo de ojo en los recién nacidos prematuros con exposición prolongada a oxígeno y con riesgo de la Retinopatía del Prematuro, causa de ceguera y/o discapacidad visual prevenible en recién nacidos prematuros y de termino de alto riesgo. Se realizará de la siguiente manera y de acuerdo al estadio de la enfermedad: a) Valoración inicial con Oftalmoscopia indirecta para detección de Retinopatía del Prematuro. b) Tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser en los pacientes que se confirme la retinopatía en el estadio que amerita tratamiento. c) Tratamiento con antiangiogénico intraocular en los pacientes que reciban tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser y persista la	Valoración con Oftalmoscopía Indirecta	$1,500.00	$240.00	$1,740.00
		Tratamiento de Fotocoagulación con rayo láser	$5,000.00	$800.00	$5,800.00
		Tratamiento con antiangiogénico intraocular unilateral	$20,000.00	$3,200.00	$23,200.00

	retinopatía	Tratamiento con antiangiogénico intraocular bilateral	$20,000.00	$3,200.00	$23,200.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$140,000.00	$350,000.00

LICITANTE: LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.
PAQUETE 8.- SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE HEMATOLOGIA.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-003-00

PARTIDA Y/O RENGLON	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A	I.V.A.(SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
1.	Aberraciones cromosómicas inducidas con diepoxibutano (Estudio genético para Anemia de Fanconi)	$6,342.30	$1,014.77	$7,357.07
2.	Anticuerpos anti Neuromielitis óptica (Acuaporina 4)	$710.30	$113.65	$823.95
3.	Anticuerpos anti NMDA	$7,500.00	$1,200.00	$8,700.00
4.	Fragilidad Osmótica	$490.20	$78.43	$568.63
5.	Hibridación por inmunoluminiscencia (FISH)	$5,120.00	$819.20	$5,939.20
6.	Hemofilia A/B. Análisis de mutaciones por PCR	$4750	$760.00	$5,510.00
7.	Hormona AntiMulleriana (AMH).	$450.60	$72.10	$522.70
8.	Inducción de Depranocitos	$205.30	$32.85	$238.15
9.	Relación VEGF/SFLTI	$3,920.00	$627.20	$4,547.20

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$312,000.00	$780,000.00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

LICITANTE: STAR MEDICA, S.A DE C.V.
PAQUETE 9--SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-004-00

PAQUETE	PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
9.-HOSPITALIZACION DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.	1	SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS	$21,992.00	$3,518.72	$25,510.72
	2	SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS Y NEONATALES.	$12,647.00	$2,023.52	$14670.52

LICITANTE: OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES
PAQUETE 10.- SERVICIO SUBROGADO DE ELECTROMIOGRAFIA.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-005-00

PARTIDA Y/O REGLON	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
1	ELECTROMIOGRAFIAS DE MIEMBROS TORACICOS	$3,000.00	(NO APLICA)	$3,000.00
2	ELECTROMIOGRAFIAS DE MIEMBROS PELVICOS	$3,000.00	(NO APLICA)	$3,000.00
3	ELECTROMIIOGRAFIAS DE AREAS ESPECIALES	$1,700.00	(NO APLICA)	$1,700.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$48,000.00	$120,000.00

LICITANTE: OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES
PAQUETE 11.-SERVICIO SUBROGADO DE POTENCIALES EVOCADOS.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-006-00

PARTIDA Y/O REGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
1	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	$3,100.00	NO APLICA	$3,100.00
2	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	$3,100.00	NO APLICA	$3,100.00
3	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES	$3,100.00	NO APLICA	$3,100.00
4	PRUEBAS DE ESTIMULACION REPETITIVA MIEMBROS SUPERIORES	$1,150.00	NO APLICA	$1,150.00
5	PRUEBAS DE ESTIMULACION	$1,150.00	NO APLICA	$1,150.00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

	REPETITIVA MIEMBROS INFERIORES			

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$24,000.00	$60,000.00

LICITANTE: MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON NACIONAL TERAPEUTICA, S.A. DE C.V. Y OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A. DE C.V.
PAQUETE 12.-SERVICIO SUBROGADO DE GABINETE DE CARDIOLOGIA INVASIVO.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-007-00

PARTIDA Y/O RENGLÓN	CBI (CUADRO BÁSICO – INSTITUCIONAL) CGA (CATÁLOGO GENERAL DE ARTÍCULOS) CSMI (CATÁLOGO DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES)	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
		GABINETE DE CARDIOLOGÍA INVASIVA, PARA EL EJERCICIO 2023.			
1	42203403	CATETERISMO CARDIACO FEMORAL ADULTOS QUE INCLUYE: CORONARIOGRAFIA SELECTIVA BILATERAL EN PROYECCIONES OBLICUA DERECHA ANTERIOR, OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR, CON PROYECCIONES CAUDAL Y CEFALICA, VENTRICULOGRAFIA IZQUIERDA EN OBLICUA DERECHA ANTERIOR Y OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR	$36,850.00	$5,896.00	$42,746.00
2	42203403	CATETERISMO CARDIACO RADIAL ADULTOS QUE INCLUYE: CORONARIOGRAFIA SELECTIVA BILATERAL EN PROYECCIONES OBLICUA DERECHA ANTERIOR, OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR, CON PROYECCIONES CAUDAL Y CEFALICA, VENTRICULOGRAFIA IZQUIERDA EN OBLICUA DERECHA ANTERIOR Y OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR	$39,500.00	$6,320.00	$45,820.00
3	42203403	ANGIOPLASTIA CORONARIA CON BALON	$75,000.00	$12,000.00	$87,000.00
4	42203403	ANGIOPLASTIA CORONARIA CON 1 STENT MEDICADO(INCLUYE EL STENT MEDICADO)	$95,000.00	$15,200.00	$110,200.00
5	42203403	ANGIOPLASTIA CORONARIA CON 2 STENTS MEDICADOS(INCLUYE LOS STENTS MEDICADOS)	$115,000.00	$18,400.00	$133,400.00
		INSUMOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS			
1	42203403	BALÓN MEDICADO, LIBERACIÓN DE PACLITAXEL, DOSIS DE 3 MICROGRAMOS POR MILÍMETRO CUADRADO, Y UN EXCIPIENTE BIODEGRADABLE, CON TIEMPO DE LIBERACIÓN DEL FÁRMACO DE 30 SEGUNDOS, DIFERENTES MEDIDAS	$15,000.00	$2,400.00	$17,400.00
2	42203403	CATÉTER PARA IMÁGENES DE ULTRASONIDO INTRACORONARIO CON RESOLUCIÓN AXIAL DE 38 MICRONES, COMPATIBILIDAD CON CATETER GUÍA 5F, PERFIL DE CRUCE (3.5F). SE ACEPTA DE ACUERDO A JUNTA DE ACLARACIONES DEL DIA 10 DE OCTUBRE DEL 2023, EN LA PREGUNTA TECNICA NUMERO 1 DEL LICITANTE MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V.	$25,500.00	$4,080.00	$29,580.00
3	42203403	SISTEMA DE RETROCESO COMPATIBLE CON CATETER	$5,000.00	$800.00	$5,800.00
4	42203403	GUÍA DE PRESIÓN INALÁMBRICA PARA MEDICIÓN DE FFR	$25,500.00	$4,080.00	$29,580.00

5	42203403	BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA NO COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/ 10% IRIDIO)., CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0, 4.5, 5.0 Y 5.5, LONGITUD DE 8 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIÓN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP)	$7,500.00	$1,200.00	$8,700.00
6	42203403	MICROCATETER CORONARIO	$25,000.00	$4,000.00	$29,000.00
7	42203403	CATÉTER ELECTRODO BIPOLAR SIN BALÓN DE 5 FR, LONG. DE 110 CM.	$3,500.00	$560.00	$4,060.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$1,600,000.00	$4,000,000.00

LICITANTE: CENTRO MEDICO DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR MONTEJO, S.A. DE C.V.
PAQUETE 13.- GABINETE DE CARDIOLOGIA NO INVASIVO
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-008-00

PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
1	MONITOREO HOLTER	$1,350.00	$216.00	$1,566.00
2	PRUEBA DE ESFUERZO ELÉCTRICA	$1,250.00	$200.00	$1,450.00
3	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON ANÁLISIS DE STRAIN MIOCÁRDICO EN CASO NECESARIO.	$2,000.00	$320.00	$2,320.00
4	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON DOBUTAMINA,DIPIR IDAMOL O CON EJERCICIO	$4,250.00	$680.00	$4,930.00
5	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO EN 2D Y 3D.	$5,250.00	$840.00	$6,090.00
6	PRUEBA DE ESFUERZO CON TALIO O SESTAMIBI	$10,000.00	$1,600.00	$11,600.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$800,000.00	$2,000,000.00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

LICITANTE: IMPULSORA FARMASEUTICA DEL BAZAR, S.A. DE C.V.
PAQUETE 14.- MEDICINA MAGISTRAL.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-009-00

Partida y/o Renglón	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de Medida	Precio Unitario antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio Unitario con I.V.A.
1	MEDICAMENTOS VARIOS; SOBRES DE VARIOS GRAMAJES	sobres	$2.13	0.34	$2.47
2	BICARBONATO DE SODIO. FRACCIONAR EN CAPSULAS DE 1 G	capsulas	$2.13	0.34	$2.47
3	CALCIO COMPRIMIDO DE 2.4 G. FRACCIONAR EN CAPSULAS DE 1 G	capsulas	$2.13	0.34	$2.47

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$235,230.00	$588,074.00

LICITANTE: MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA: NACIONAL TERAPEUTICA. S.A. DE C.V.
PAQUETE 16.- SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-010-00

PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
	16- SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA			
1	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA PEQUEÑO	$90,000.00	$14,400.00	$104,400.00
2	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA GRANDE O GIGANTE	$149,000.00	$23,840.00	$172,840.00
3	EMBOLIZACIÓN DE DOS ANEURISMA	$260,000.00	$41,600.00	$301,600.00
4	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) CON APOYO DE STENT INTRACRANEAL	$175,000.00	$28,000.00	$203,000.00
5	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) SIN APOYO DE STENT INTRACRANEAL	$90,000.00	$14,400.00	$104,400.00
6	SERVICIO DE EMBOLIZACIÓN DE DOS ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) CON APOYO DE STENT INTRACRANEAL	$332,900.00	$53,264.00	$386,164.00
7	EMBOLIZACIÓN DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON CIANOCRILATO	$50,000.00	$8,000.00	$58,000.00
8	EMBOLIZACION DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON COPOLIMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6%	$149,000.00	$23,840.00	$172,840.00

9	SERVICIO PARA EMBOLIZACION DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) Y MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON COPOLIMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6%	$245,000.00	$39,200.00	$284,200.00
10	SERVICIO PARA EMBOLIZACION DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) Y/O MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES (INCLUYE PANANGIOGRAFIA CEREBRAL, TROMBOLITICO)	$182,500.00	$29,200.00	$211,700.00
11	EMBOLIZACIÓN DE FISTULA AV. FCC	$65,000.00	$10,400.00	$75,400.00
12	EMBOLIZACIÓN DE TUMORES, GLOMUS, ETC. MAV'S MEDULARES, ETC.	$65,000.00	$10,400.00	$75,400.00
13	TRATAMIENTO TROMBOLITICO DEL EVENTO VASCULAR CEREBRAL	$22,500.00	$3,600.00	$26,100.00
14	PANANGIOGRAFIA CEREBRAL	$20,000.00	$3,200.00	$23,200.00
15	PANANGIOGRAFIA ESPINAL	$20,000.00	$3,200.00	$23,200.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$800,000.00	$2,000,000.00

LICITANTE: CARLOS EDUARDO MEDINA FLORES
PAQUETE 17.- SERVICIO SUBROGADO DE CIRUJANO RECONSTRUCTIVO CON ENTRENAMIENTO EN CIRUGÍA MICROVASCULAR.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-011-00

PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
1	Reconstrucción colgajos locales	$20,000.00	N/A	$20,000.00
2	Reconstrucción con colgajos libres microvascularizados	$40,000.00	N/A	$40,000.00
3	Reconstrucción con colocación de implantes o expansor	$20,000.00	N/A	$20,000.00
4	Servicio de Cirugía Reconstructiva consulta externa	$500.00	N/A	$500.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$80,000.00	$200,000.00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

LICITANTE: MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
PAQUETE 18.- SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPEÚTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-012-00

PARTIDA Y/O RENGLON	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A
1	BRONCOSCOPIA	$10,200.00
2	BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	$10,200.00
3	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA	$10,500.00
4	CAPSULA ENDOSCOPICA	$27,400.00
5	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON COLOCACION DE PROTESIS	$20,400.00
6	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON EXTRACCION DE LITOS	$20,400.00
7	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON ESFINTEROTOMIA	$20,400.00
8	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON TOMA DE BIOPSIA	$16,850.00
9	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA DIAGNOSTICA	$16,850.00
10	COLANGIOPANCREATOGRAFIA CON CAMBIO Y/O RETIRO DE PROTESIS	$20,400.00
11	COLONOSCOPIA CON Y SIN BIOPSIA	$4,750.00
12	FIBROSCOPIA PARA INTUBACION DIFICIL	$ 3,000.00
13	GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA	$17,300.00
14	MANOMETRIA ESOFAGICA	$4,700.00
15	PANENDOSCOPIA	$4,000.00
16	PANENDOSCOPIA +ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFAGICAS	$6,900.00
17	PANENDOSCOPIA + DILATACION ESOFAGICA	$14,300.00

18	PANENDOSCOPIA + LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	$7,500.00
19	PANENDOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	$7,950.00
20	PANENDOSCOPIA CON TOMA BIOPSIA	$4,200.00
21	PH METRIA ESOFAGICA	$4,700.00
22	POLIPECTOMIA GASTRICA	$5,700.00
23	POLIPECTOMIA COLONICA	$5,700.00
24	VIDEOLARINGOSCOPIA CON Y SIN TOMA DE BIOPSIA	$3,000.00
25	ULTRASONIDO ENDOSCOPICO PARA TUBO DIGESTIVO	$23,500.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$1,600,000.00	$4,000,000.00

LICITANTE: LACIAM, S.C.P.
PAQUETE 19.- ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-013-00

PARTIDA Y O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
1	Procesamiento de estudios histopalógicos. biopsias y piezas quirúrgicas	$90.00	$14.40	$104.40
2	Procesamiento de laminillas de inmunohistoquímica	$1,100.00	$176.00	$1,276.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$312,000.00	$780,000.00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024

SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

IV. PARTIDAS DESIERTAS POR FALTA DE OFERTAS.- Asimismo se informa a los licitantes que se declaró desierto en virtud de no haberse presentado propuestas, de conformidad con los artículos 37 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 de su Reglamento:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO
2	SERVICIO SUBROGADO DE IMAGENOLOGÍA.
3	SUBROGADO DE MÉDICO NEUMÓLOGO PEDIATRA CON ENTRENAMIENTO EN BRONCOSCOPÍA PEDIÁTRICA.
4	SERVICIO SUBROGADO DE ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL.
5	SERVICIO SUBROGADO DE ELECTROENCEFALOGRAMA PORTATIL.
7	SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA.
15	SERVICIO SUBROGADO DE TAMIZ AUDITIVO NEONATAL

RESUMEN No. LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024	
SERVICIOS REQUERIDOS	19
SERVICIOS ASIGNADOS	13
SERVICIOS DESIERTOS	06
SERVICIOS CANCELADOS	00
POR PRECIO	00
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	00
SIN OFERTA	00
% DE ASIGNACIÓN	73.68%

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma del contrato se llevará a cabo preferentemente el día **19 de enero del año 2024** a partir de las 11:00 horas para el caso de la UMAE en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE ubicado en calle 34 x 41 No. 439 colonia Industrial C.P. 97150, asimismo se les recuerda a los licitantes que deberán de tramitar la opinión ante el SAT, IMSS e INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en sus respectivos portales y para aquellos contratos que rebasen el monto de los $300,000.00 pesos, además deberán hacer publica dichas opiniones de cumplimiento, previo a la firma del contrato.

Así mismo que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo en caso de requerirlo.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024 SERVICIO MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con los artículos 36 y 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 5.3.8 inciso c) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta especialidad.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
C. AVELIN MERAZ PALMA	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DEABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO	ANALISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, ELABORO LA PRESENTE ACTA.	

POR LOS LICITANTES

SIN ASISTENCIA (ELECTRÓNICA).

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE ADENDUM AL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 09:00 horas del día 05 de enero del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Medica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acta de Adendum del Fallo, de la Licitacion Publica Nacional, Electrónica indicada al rubro, de conformidad con con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley) 55 de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación se hace constar la siguiente corrección por parte de la convocante:

DICE:

PAQUETE 9--SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-004-00

PAQUETE	PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
9.-HOSPITALIZACION DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.	1	SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS	$21,992.00	$3,518.72	$25,510.72
	2	SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS Y NEONATALES.	$12,647.00	$2,023.52	$14670.52

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE ADENDUM AL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

DEBE DECIR:

PAQUETE 9--SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-004-00

PAQUETE	PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
9.-HOSPITALIZACION DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES.	1	SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS	$21,992.00	$3,518.72	$25,510.72
	2	SERVICIO HOSPITALARIO PARA PACIENTES NO COVID QUE REQUIEREN MANEJO EN CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS Y NEONATALES.	$12,647.00	$2,023.52	$14670.52

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$8,400,000.00	$21,000,000.00

DICE:

LICITANTE: LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.
PAQUETE 8.- SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE HEMATOLOGIA.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-003-00

PARTIDA Y/O RENGLON	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
1.	Aberraciones cromosómicas inducidas con diepoxibutano (Estudio genético para Anemia de Fanconi)	$6,342.30	$1,014.77	$7,357.07
2.	Anticuerpos anti Neuromielitis óptica (Acuaporina 4)	$710.30	$113.65	$823.95
3.	Anticuerpos anti NMDA	$7,500.00	$1,200.00	$8,700.00
4.	Fragilidad Osmótica	$490.20	$78.43	$568.63
5.	Hibridación por inmunoluminiscencia (FISH)	$5,120.00	$819.20	$5,939.20
6.	Hemofilia A/B. Análisis de mutaciones por PCR	$4750	$760.00	$5,510.00
7.	Hormona AntiMulleriana (AMH).	$450.60	$72.10	$522.70
8	Inducción de Depranocitos	$205.30	$32.85	$238.15

ACTA DE ADENDUM AL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

9	Relación VEGF/SFLTI	$3,920.00	$627.20	$4,547.20

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$312,000.00	$780,000.00

DEBE DECIR:

LICITANTE: LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.
PAQUETE 8.- SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE HEMATOLOGIA.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-003-00

PARTIDA Y/O RENGLON	ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
1.	Aberraciones cromosómicas inducidas con diepoxibutano (Estudio genético para Anemia de Fanconi)	$6,342.30	$1,014.77	$7,357.07
2	Anticuerpos anti Neuromielitis óptica (Acuaporina 4)	$710.30	$113.65	$823.95
3	Anticuerpos anti NMDA	$7,500.00	$1,200.00	$8,700.00
4.	Fragilidad Osmótica	$490.20	$78.43	$568.63
5.	Hibridación por inmunoluminiscencia (FISH)	$5,120.00	$819.20	$5,939.20
6.	Hemofilia A/B. Análisis de mutaciones por PCR	$4750	$760.00	$5,510.00
7.	Hormona AntiMulleriana (AMH).	$450.60	$72.10	$522.70
8.	Inducción de Depranocitos	$205.30	$32.85	$238.15
9	Relación VEGF/SFLTI	$3,920.00	$627.20	$4,547.20

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$168,000.00	$420,000.00

ACTA DE ADENDUM AL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

DICE:

LICITANTE: MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
PAQUETE 18.- SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPEÚTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-012-00

PARTIDA Y/O RENGLON	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A
1	BRONCOSCOPIA	$10,200.00
2	BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	$10,200.00
3	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA	$10,500.00
4	CAPSULA ENDOSCOPICA	$27,400.00
5	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON COLOCACION DE PROTESIS	$20,400.00
6	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON EXTRACCION DE LITOS	$20,400.00
7	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON ESFINTEROTOMIA	$20,400.00
8	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON TOMA DE BIOPSIA	$16,850.00
9	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA DIAGNOSTICA	$16,850.00
10	COLANGIOPANCREATOGRAFIA CON CAMBIO Y/O RETIRO DE PROTESIS	$20,400.00
11	COLONOSCOPIA CON Y SIN BIOPSIA	$4,750.00
12	FIBROSCOPIA PARA INTUBACION	$ 3,000.00
	DIFICIL	
13	GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA	$17,300.00
14	MANOMETRIA ESOFAGICA	$4,700.00

ACTA DE ADENDUM AL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

15	PANENDOSCOPIA	$4,000.00
16	PANENDOSCOPIA +ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFAGICAS	$6,900.00
17	PANENDOSCOPIA + DILATACION ESOFAGICA	$14,300.00
18	PANENDOSCOPIA + LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	$7,500.00
19	PANENDOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	$7,950.00
20	PANENDOSCOPIA CON TOMA BIOPSIA	$4,200.00
21	PH METRIA ESOFAGICA	$4,700.00
22	POLIPECTOMIA GASTRICA	$5,700.00
23	POLIPECTOMIA COLONICA	$5,700.00
24	VIDEOLARINGOSCOPIA CON Y SIN TOMA DE BIOPSIA	$3,000.00
25	ULTRASONIDO ENDOSCOPICO PARA TUBO DIGESTIVO	$23,500.00

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$1,600,000.00	$4,000,000.00

DEBE DECIR:

LICITANTE: MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
PAQUETE 18.- SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPEÚTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA.
VIGENCIA: 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N00124-012-00

PARTIDA Y/O RENGLON	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A
1	BRONCOSCOPIA	$10,200.00
2	BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	$10,200.00
3	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA	$10,500.00
4	CAPSULA ENDOSCOPICA	$27,400.00

ACTA DE ADENDUM AL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

5	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON COLOCACION DE PROTESIS	$20,400.00
6	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON EXTRACCION DE LITOS	$20,400.00
7	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON ESFINTEROTOMIA	$20,400.00
8	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON TOMA DE BIOPSIA	$16,850.00
9	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA DIAGNOSTICA	$16,850.00
10	COLANGIOPANCREATOGRAFIA CON CAMBIO Y/O RETIRO DE PROTESIS	$20,400.00
11	COLONOSCOPIA CON Y SIN BIOPSIA	$4,750.00
12	FIBROSCOPIA PARA INTUBACION DIFICIL	$3,000.00
13	GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA	$17,300.00
14	MANOMETRIA ESOFAGICA	$4,700.00
15	PANENDOSCOPIA	$4,000.00
16	PANENDOSCOPIA +ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFAGICAS	$6,900.00
17	PANENDOSCOPIA + DILATACION ESOFAGICA	$14,300.00
18	PANENDOSCOPIA + LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	$7,500.00
19	PANENDOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	$7,950.00
20	PANENDOSCOPIA CON TOMA BIOPSIA	$4,200.00
21	PH METRIA ESOFAGICA	$4,700.00
22	POLIPECTOMIA GASTRICA	$5,700.00
23	POLIPECTOMIA COLONICA	$5,700.00
24	VIDEOLARINGOSCOPIA CON Y SIN TOMA DE BIOPSIA	$3,000.00
25	ULTRASONIDO ENDOSCOPICO PARA TUBO DIGESTIVO	$23,500.00

ACTA DE ADENDUM AL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
$800,000.00	$2,000,000.00

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 09:15 horas, del día 05 del mes de enero del año 2024.

Esta Acta consta de 07 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
C. AVELIN MERAZ PALMA	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DEABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO	ANALISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, ELABORO LA PRESENTE ACTA.	

----------**FIN DEL ACTA**----------

Anexo 3 (tres)
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

18

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades,
Centro Médico Nacional,
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc
Dirección Médica

Oficio Nº 331901200200/JDC/0437-B/2023

Mérida, Yucatán, a 24 de noviembre de 2023.

Dr. Jorge Efrain Briceño mezquita
Jefe División de Cirugía de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Presente.

Me refiero al proceso de contratación de servicios subrogado de endoscopia gastrointestinal y respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica intervencionista adulto y pediátrico, para atender el requerimiento del ejercicio **2024.**

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c),** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 inciso c),** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

M. En C. Dr. Ulises Rosado Quiab
Director Médico UMAE, Mérida, Yucatán

Dr. Jorge Efrain Briceño mezquita
Jefe División de Cirugía de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Acepto la Designación de Administrador de contrato

Dr. Jorge Efrain Briceño mezquita
Jefe División de Cirugía de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Administrador del contrato.

C.c.p.

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Guillermo Del Río Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
C. Avelin Meraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.
Minutario.
Expediente.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N00124-012-00 S4M0022

Anexo 4 (cuatro)
"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".